CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 135 DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2025

Bogotá D. C., 24 de julio de 2025

Señor
JHON JAIRO LOZANO VESGA
Representante Legal
CFS GROUP COLOMBIA SAS
Bogotá

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 20 de 2025.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 20 de 2025 cuyo objeto consiste en ***"Adquirir elementos de protección personal (EPP) para los servidores del Nivel Central de la Rama Judicial"*** me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 20 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**CFS GROUP COLOMBIA SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**JHON JAIRO LOZANO VESGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.732.462
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado del 27 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el 27 de noviembre de 2019 bajo el No. 02527653 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	901.343.855-0
DIRECCIÓN	Carrera 83 No. 65A - 69 Sur Bogotá
TELÉFONO	3202134540
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	ctsgroupcolombia@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	No Aplica
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	No Aplica
ACTO AUTORIZACIÓN	No Aplica

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td>CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por ALEJO ANTONIO ARENAS MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.277.559, en calidad de Técnico grado 12 de la División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del contrato será ejercida por MÓNICA CAROLINA PORRAS OTÁLORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.089.174, en calidad de Profesional Universitaria de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td rowspan="4">16425</td><td rowspan="4">2025-06-05</td><td rowspan="4">27-01-01-200</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td rowspan="4">10</td><td>$15.055.200</td><td>$ 12.037.802,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005</td><td>$7.381.000</td><td>$ 6.310.748,50</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>$8.323.300</td><td>$ 7.261.882,18</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>$2.324.400</td><td>$ 605.279,22</td></tr>
<tr><td rowspan="2">11225</td><td rowspan="2">2025-06-05</td><td rowspan="2">27-01-01-300</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td rowspan="2">10</td><td>$10.264.500</td><td>$ 5.308.471,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>$13.492.800</td><td>$ 10.553.158,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">11925</td><td rowspan="2">2025-06-05</td><td rowspan="2">27-01-01-400</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td rowspan="2">10</td><td>$8.224.600</td><td>$ 7.321.106,10</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>$5.500.600</td><td>$ 4.780.801,20</td></tr>
<tr><td rowspan="3">8925</td><td rowspan="3">2025-06-05</td><td rowspan="3">27-01-01-500</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td rowspan="3">10</td><td>$9.344.000</td><td>$ 5.737.823,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>$4.654.000</td><td>$ 4.551.708,35</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>$447.000</td><td>$ 116.399,85</td></tr>
<tr><td rowspan="3">9125</td><td rowspan="3">2025-06-05</td><td rowspan="3">27-01-01-900</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td rowspan="3">10</td><td>$1.282.000</td><td>$ 924.392,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>$5.154.400</td><td>$ 4.655.482,30</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>$298.000</td><td>$ 77.599,90</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$91.745.800</td><td>$70.242.653,60</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No. 24132829337 del Banco Caja Social.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($70.242.653,60), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realiza un único pago por el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:</td></tr>
</table>

	1. Factura electrónica de venta. Parágrafo. El borrador de la factura debe presentarse a la supervisión con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez revisada por parte del supervisor, éste autoriza la emisión de la factura electrónica por el valor aprobado, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista debe publicarla en la plataforma SECOP. **2.** Planillas de pago correspondientes a la seguridad social y parafiscales. **3.** Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico. **4.** Constancia de Ingreso a la División del Almacén. **Parágrafo 1.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, el término de los treinta (30) días calendario para el pago se reinician con la nueva radicación. **Parágrafo 2.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la retención, deducción o contribución a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en el pago que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el mismo, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **Parágrafo 3**. Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [] NO [**X**]
5. ACTA DE INICIO	SI [] NO [**X**]
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de

<table>
<tr><td></td><td>2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
</table>

Parágrafo 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Entregar los elementos adquiridos en el almacén de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme a las especificaciones del Anexo “Especificaciones técnicas elementos de protección Personal (EPP)” de la Invitación Pública N° 20 de 2025.

2. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos en el plazo establecido.

3. Reemplazar sin costo alguno todos los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo “Especificaciones técnicas elementos de protección Personal (EPP)” de la Invitación Pública N° 20 de 2025; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor.

4. Garantizar que los bienes adquiridos sean nuevos, de buena calidad y responder por ello de conformidad con el numeral 4 del</td></tr>
</table>

	artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 6, 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. **5.** Presentar las garantías solicitadas para aprobación de la Entidad. **6.** Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, durante la ejecución del contrato y a la finalización del mismo, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. **8.** Suministrar al supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **9.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **10.** Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigentes. **11.** Las demás que se ocasionen con relación a la ejecución del objeto contractual. **Parágrafo 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Parágrafo 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **Parágrafo 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No

	celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **Parágrafo 4. CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial, el cumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Al inicio del contrato:**

	1. Entregar la ficha técnica de los elementos y equipos de protección personal en donde se indiquen las restricciones para la disposición final y posibilidad de reposición, reúso o reciclaje.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. **5.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. **7.** Cumplir con todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Mateo Possos Pedraza División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 23/07/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 135 de 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 20 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 135 de 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 20 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.